



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

Revisado el informativo y en virtud al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (acreditar la inscripción de la demanda y cumplir con lo normado en el literal g del numeral 7 del artículo 375), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley respecto de las medidas cautelares.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia por **ESTADO**.
3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.
4. **TENER** por notificado personalmente al extremo demandado **INVERSIONES ALIS LTDA y ASOVITRAD** el día 13 de enero de 2022 conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes. Sin manifestación alguna dentro del término legal.

5. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado (según sea el caso), para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
6. Agregar a autos lo manifestado por el la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-725

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

42 Hoy 1o de abril de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fba290f0c7e6b084711019050843e9b17ee1a262648683176a580075e0b61bb**

Documento generado en 31/03/2022 10:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>